

**Apuntes de la presentación de la defensora general de la Nación, Stella Maris Martínez, en la "Sesión Extraordinaria sobre los modos de prevención de tortura y otros tratos o penas crueles o degradantes que lleva adelante cada institución de la defensa pública de la región", realizada en la sede de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en la ciudad de Washington DC, el 16 de marzo de 2017.**

El Programa contra la Violencia Institucional fue creado el 8 de agosto de 2013 por resolución N° 928/13 de la Defensora General de la Nación con el objeto de coordinar y dirigir todas las acciones de la Defensoría General de la Nación tendientes a la prevención eficaz y al enjuiciamiento de los responsables de estas prácticas.

Dentro de su órbita funciona la "Unidad de registro, sistematización y seguimiento de hechos de tortura y otras formas de Violencia Institucional".

### **Alcance**

- Víctimas de hechos de tortura o cualquier otra forma de violencia institucional desplegada por personal penitenciario o por fuerzas de seguridad en cárceles federales, comisarías de la Policía Federal Argentina, escuadrones de Gendarmería Nacional y Prefectura Naval, y en cárceles, alcaldías y comisarías provinciales, siempre que afecten a personas que están detenidas a disposición de la justicia nacional y/o federal.

- Víctimas de hechos de tortura y malos tratos ocurridos en la vía pública, cometidos por agentes pertenecientes a las fuerzas de seguridad de la Nación, o por agentes provinciales en caso que las denuncias estén o puedan quedar radicadas ante la Justicia Federal o Nacional.

### **Funciones**

La función principal del Programa es intervenir en los casos en que se produzcan -o exista riesgo de que se produzcan- hechos de violencia institucional. La actuación puede iniciarse por denuncia de la víctima o de otra persona en su nombre, a pedido de las Defensorías y demás dependencias del Ministerio Público de la Defensa, o de cualquier otra institución gubernamental o no gubernamental. Fundamentalmente se trabaja coadyuvando con las Defensorías Oficiales y demás dependencias del MPD, efectuando un seguimiento de los casos y derivando los que correspondan al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico, a fin de procurar una respuesta integral a tales situaciones,

garantizando una adecuada y homogénea intervención por parte de este Ministerio Público.

Otra de las funciones centrales consiste en brindar colaboración al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico de la Defensoría General de la Nación, y a los Defensores Públicos cuando asumen el patrocinio en calidad querellantes de víctimas de violencia institucional.

También, el Programa articula su trabajo con otras áreas del organismo, como la Comisión de Cárceles, encargada de verificar las condiciones generales de alojamiento, trato y tratamiento de personas privadas de libertad. Es fundamental el monitoreo en los centros de detención que lleva adelante la Comisión de cárceles, dado que la falta de condiciones dignas de detención (alojamiento, agua, alimentación, etc.) es también violencia institucional.

Desde la *“Unidad de registro, sistematización y seguimiento de hechos de tortura y otras formas de Violencia Institucional”* que funciona en la órbita del Programa, se registran y sistematizan hechos de tortura a partir de la información remitida por los integrantes del Ministerio Público de la Defensa, a través del sistema Defensa Pública.net y también se consignan hechos informados por otros organismos, instituciones o particulares.

Puede realizar visitas a cualquier establecimiento donde se hallaren personas privadas de su libertad, a fin de constatar el respeto de los derechos fundamentales de quienes estuvieren allí alojados y producir informes respecto de las situaciones relevadas.

Además, el Programa representa a la Defensoría General de la Nación en las distintas iniciativas, campañas, mesas o espacios de discusión que se relacionen con la temática de su competencia. También está prevista su actuación como nexo entre el Ministerio Público de la Defensa y el sistema nacional de prevención de la tortura aprobado por ley 26.827 en cumplimiento de lo dispuesto por el Protocolo Facultativo a la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y Otras Penas o Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes. Del mismo modo, se prevé su vinculación con los mecanismos locales de prevención de la tortura creados por las provincias de conformidad con dicho Protocolo.

*Derivaciones y colaboraciones con Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos y Defensores Públicos Oficiales del interior del país que patrocinan a querellantes.*

Otro de los avances a destacar está dado por la mejora en la articulación con el Programa de Patrocinio Jurídico a fin de colaborar en el contacto con las víctimas de hechos de violencia institucional, logrando realizar algunas entrevistas en forma conjunta con dicho Programa de

Patrocinio, compartiendo información y seguimiento de los casos, ello posibilitado especialmente con la incorporación de la licenciada en Psicología y licenciada en Trabajo Social que prestan funciones en este Programa.

En total, hasta la fecha de cierre de este informe -23 de noviembre de 2016- se derivaron al PAPJVD catorce (14) casos de violencia institucional, siendo siete (7) de ellos, hechos ocurridos en la vía pública, y siete (7) en contexto de encierro.

Respecto de los hechos ocurridos en la vía pública, se entrevistó personalmente a las víctimas y/o sus familiares, en todos los casos. Dichas entrevistas son realizadas en las oficinas del Programa contra la Violencia con la presencia de un abogado/a y la intervención de una Licenciada en Psicología y/o Licenciada en Trabajo Social. Mientras que respecto de los casos ocurridos en encierro, se concurrió a entrevistar a las víctimas a sus lugares de alojamiento.

Asimismo, cabe destacar que durante el transcurso del corriente año, se ha realizado seguimiento e intervenciones activas en cincuenta y tres (53) casos de violencia que actualmente cuentan con Patrocinio Jurídico de la Defensoría General de la Nación, tanto a través del mencionado Programa, como de los Defensores Públicos Oficiales que actúan representando a los querellantes en procesos en trámite en la justicia federal del interior del país.

En estos casos, se ha prestado colaboración mediante la elaboración de informes requeridos por el PAPJ o por los mencionados Defensores; se han realizado visitas de seguimiento y control de condiciones de detención a algunas víctimas que cuentan con patrocinio jurídico y continúan detenidas; se ha brindado asistencia y contención en forma telefónica y/o personal a víctimas y familiares en las oficinas del Programa; se ha procurado establecer contacto con querellantes con los cuales el mencionado Programa o los Defensores Públicos habían perdido datos o teléfonos con el paso del tiempo; se ha articulado la intervención de otros Programas o Comisiones en función de otras demandas de las víctimas y sus familiares, ya sean vinculadas a las situaciones de violencia institucional sufridas como a cualquier otra situación que se les presente teniendo en cuenta su particular situación de vulnerabilidad; se ha colaborado jurídicamente, remitiendo información, doctrina, jurisprudencia e informes a los Defensores Públicos Oficiales del interior que así lo requieran, entre otras intervenciones.

En este sentido, en el marco de la “Campaña Nacional contra la Tortura”, convocada por el Ministerio Público de la Defensa en ocasión del

Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813, se publicó en julio de 2014 la Guía de Buenas Prácticas para la intervención de los Defensores Oficiales ante casos de Tortura, al advertirse desde la labor cotidiana de este Programa que el uso de la tortura -abolido normativamente el 21 de mayo de 1813, en nuestra incipiente organización nacional- es una práctica que continúa sumamente vigente. La Guía elaborada desde este espacio estuvo dirigida a los Defensores Públicos Oficiales, por ser ellos actores fundamentales en la lucha contra la tortura, no sólo por su intervención en un gran porcentaje de causas, sino también porque muchas veces son ellos quienes tienen la primera aproximación a la persona víctima de torturas, apremios ilegales o vejaciones.

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (adoptadas en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en 1955) constituyen los estándares mínimos universalmente reconocidos para la gestión de los centros penitenciarios y el tratamiento de las personas privadas de libertad, y han tenido un inmenso valor e influencia en el desarrollo de leyes, políticas y prácticas penitenciarias en los Estados Miembros en todo el mundo. En reconocimiento de los avances producidos desde 1955 en materia de legislación internacional y ciencias penitenciarias, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió en 2011 establecer un grupo intergubernamental de expertos para examinar y, eventualmente, revisar estas Reglas. Organizaciones de la sociedad civil y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas fueron invitados para contribuir en este proceso.

Después de un cuidadoso análisis de los avances existentes en materia de legislación internacional, ciencias penitenciarias y buenas prácticas, el Grupo de Expertos decidió revisar las RM en nueve áreas temáticas concretas: 1) Dignidad inherente de los reclusos como seres humanos; 2) Grupos vulnerables privados de libertad; 3) Servicios médicos y sanitarios; 4) Restricciones, disciplina y sanciones; 5) Investigación de muertes y tortura de reclusos; 6) Acceso a representación jurídica; 7) Quejas e inspecciones; 8) Terminología; 9) Capacitación del personal. En total, un 35% de las Reglas fueron revisadas y/o reubicadas.

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas, reunida en Viena en mayo de 2015, adoptó esta revisión esencial de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de la ONU.

Estas nuevas reglas fueron aprobadas el 17 de diciembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 70/175.

En la misma Resolución la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la recomendación del Grupo de Expertos para que las mismas se denominen “Reglas Nelson Mandela”, en homenaje al Presidente de Sud Africa, que pasó 27 años encarcelado durante su lucha por los derechos humanos, la igualdad, la democracia y la promoción de una cultura de paz a nivel mundial.

Mientras que las Reglas Mínimas sólo mencionaban el principio de no discriminación, las Reglas de Mandela incluyen expresamente: el respeto a la dignidad humana, la prohibición inderogable de la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, reconocen que tanto la prisión como las demás medidas cuyo efecto sea separar a una persona del mundo exterior son aflictivas por el hecho mismo de que despojan a esa persona de su derecho a la autodeterminación, por lo tanto, a excepción de las medidas de separación justificadas y de las que sean necesarias para el mantenimiento de la disciplina, el sistema penitenciario no deberá agravar los sufrimientos inherentes a tal situación.